

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO 8,00 pesetas trimestre
 PROVINCIA 9,00 — —
 NUMERO SUELTO 0,50 céntimos

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasaran al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACIÓN:

Residencia Provincial de Niños

COMISION GESTORA PROVINCIAL

Sesión del día 25 de Julio de 1933

Presidencia del Sr. D. Ramón González Peña

Abierta la sesión a las once, bajo la presidencia del Sr. González Peña, Presidente, y con asistencia de los Sres. Alvarez, García Fernández, García del Valle, González Fernández y Osorio, y del Secretario de la Corporación D. Pedro Mantilla Marín, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Vista una relación comprensiva de las variaciones de clasificación en el Padrón formado por el Ayuntamiento de Siero, para la recaudación del impuesto de Cédulas personales correspondientes al ejercicio de 1932, resultado de la inspección practicada en aquel concejo; se acordó aprobarla y remitir copia a la Alcaldía para que se notifique a los interesados a quienes se concederá un plazo de diez días, para la interposición de reclamaciones.

Habiendo terminado el plazo señalado para la recaudación del impuesto de Cédulas personales del ejercicio de 1932, en su período voluntario en los Ayuntamientos de Luarca, Lena, Laviana, Illas, Illano, Grandas de Salime, Cudillero, Corvera, Colunga, Castrillón, Caravia, Cangas del Narcea, Cangas de Onís, Candamo, Bimenes, Aller, Allande, Llanera, Llanes, Miranda, Morcín, Nava, Onís, Parres, Pesoz, Piloña, Ponga, Ribadedeva, Tapia de Casariego, Tarandú, Santo Adriano, Santa Eulalia de Oscos, San Martín del Rey Aurelio, Riosa, Sariego, Teverga, Somiedo, Valle Bajo de Peñamellera, Soto del Barco y Villanueva de Oscos; se acordó declarar cerrado en dichos concejos el expresado período voluntario; abrir el ejecutivo e interesar de los Ayuntamientos remitan en el término de tres días la oportuna liquidación acompañada de la lista cobratoria y relación de morosos por duplicado, ingresando en la Caja provincial la cantidad recaudada que resulte a favor de esta Diputación.

De conformidad con el dictamen del Negociado, se acordó desestimar la reclamación interpuesta por don Eduardo Moreda Tuero, contra la clasificación de su cédula personal correspondiente al ejercicio de 1931,

y la instancia de la Federación Patronal de Gijón, solicitando se suspenda el procedimiento de cobro de cédulas por retención de salarios; y se sustituya por otro que evite los inconvenientes que indican.

Vistas las actas de recepción que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de las carreteras provinciales de San Juan de Beleño a Sobrefoz y Panes a Suarias, trayecto desde la plaza a la carretera del Estado; se acordó aprobarlas y remitir dos ejemplares de cada una de ellas al Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia.

Hallándose terminadas las obras del camino vecinal de limite del concejo de Villayón al de Luarca a Villayón, trozos primero y segundo, según comunica el Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales; se acordó comunicarlo al Ingeniero Jefe de Obras públicas, a fin de que se sirva señalar fecha para recibir las.

Vista la certificación que remite el Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, de las ejecutadas por D. César Díaz Castañón, en la carretera provincial de Los Campos a Trasona, importante 12.184,42 pesetas, y la de gastos de inspección que asciende a 905,48 pesetas; se acordó aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de pagos para que se abonen las cantidades al referido contratista y Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, respectivamente, con cargo a la partida 94 de Resultas, que figura para la construcción de carreteras.

Se acordó aprobar la cuenta de 8.199,81 pesetas, justificativa de los pagos efectuados por el Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, en las de construcción de la carretera provincial de Sandiche a Ferreras, y pasarla a la Ordenación de pagos para unirla al libramiento de su razón.

Igualmente se acordó aprobar la cuenta que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de gastos de conservación de la carretera de San Juan de Beleño a la de Sahagún a las Arriendas, cuyo importe asciende a 1.926,60 pesetas, y pasarla a la Ordenación de pagos para que se abone al contratista D. Angel Arias, con cargo a la partida que para conservación de carreteras figura en el Capítulo XI, artículo 5.º del presupuesto provincial.

Vista una comunicación del Ingeniero Asesor de los servicios fo-

restales de esta Diputación, solicitando se expida a su favor un libramiento a justificar por 1.820 pesetas para atender al pago de jornales de vigilancia y conservación de los montes repoblados durante el tercer trimestre del corriente año; se acordó acceder a lo interesado y en su consecuencia expedir el expresado libramiento con cargo a la consignación correspondiente del presupuesto provincial.

Accediendo a lo solicitado se acordó conceder un mes de licencia para atender al restablecimiento de su salud, a D. Santiago F. Peña, D. José Orche, D. Pablo Estrada Pastor, D. Victoriano Nieto de la Fuente, D. Santos Estrada Martínez y D. Isidoro Menéndez Pedregal, funcionarios administrativos de esta Diputación; a don E. Junceda, Jefe Clínico de Oftalmología del Hospital provincial, D. Manuel Salazar Martínez, Practicante del mismo establecimiento y a D. Gregorio Manso Fernández, Portero de la Residencia provincial de Niños.

Vista la cuenta de 1.820 pesetas, que rinde el Ingeniero Asesor de los servicios forestales de esta Diputación, justificativa de la inversión de igual cantidad, importe del libramiento expedido a su favor para el pago de jornales de vigilancia y conservación de los montes repoblados, durante el primer trimestre del actual año; se acordó aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para que se una al libramiento expresado.

En virtud de las razones alegadas por D. José Sirgo Miguel, y de lo informado por el Negociado correspondiente, se acordó reformar el acuerdo de 7 de Marzo último en el sentido de que la rescisión del contrato con dicho señor como rematante de las obras de la carretera de Villabona a Villar de Serín, en su sección de Serín a Villar, se entienda sin pérdida de fianza, la que será devuelta a aquél y de cuyo importe habrá de descontarse el de la cuenta de replanteo de la obra que formulará la Sección de Vías y Obras provinciales y desestimar la petición del Sr. Sirgo sobre el abono de jornales.

Vista la instancia del Alcalde de Boal en nombre del Ayuntamiento que preside, referente a las Hojas de datos fundamentales de los caminos de Doiras a Brañavara por Villar de San Pedro y Vuelta Gran-

da a Coba, e interesando se deje sin efecto el contenido del oficio de 24 de Junio del año último referente a las autorizaciones para el comienzo de obras en los caminos vecinales; se acordó comunicarle la conformidad con el informe del Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, que habrá de transcribirse y que subsisten los motivos por los cuales se ha restringido la realización de obras de nuevos caminos vecinales.

De conformidad con lo informado por la Sección de Vías y Obras y por el Negociado correspondiente, se acordó aprobar la variante y proyecto de replanteo del camino vecinal de Peruyera a Grandarrasa, que en lo sucesivo habrá de denominarse de Peruyera a Arniella y recabar del Ayuntamiento de Siero, certificación de los acuerdos que tiene adoptados con relación a la solicitud de los obreros de la industria de D. Salvador García Valdés, así como informe preciso y concreto acerca de su importancia, número de obreros que ocupa en los trabajos, etc., núcleo de población allí existente y demás datos que permitan juzgar de la necesidad de la construcción de la rampa a que alude la Sección de Vías y Obras en su informe y utilidad pública que ha de reportar.

En atención a los fundamentos que se aducen en el informe del Negociado de Beneficencia, se acordó oficiar a la Comisaría delegada de Gerona, interesando suspenda el traslado de los dementes Luis Díaz Llameño, Modesta Gómez Villamil y Modesta Tomillo Alonso, acogidos interinamente en un Establecimiento benéfico de aquella Diputación hasta tanto que no se cumpla lo preceptuado en las disposiciones que se citan y se justifique con las oportunas certificaciones con referencia a los expedientes personales de dichos dementes que corresponde a esta Diputación el hacerse cargo de los mismos, telegrafándose en tal sentido a la expresada Comisaría para que deje sin efecto dicho traslado, hasta tanto no justificarse su procedencia.

En vista de la instancia de don José Alvarez y Garcia, contratista de las obras para la construcción del camino vecinal de Oviedo a Colloto a Moreo, solicitando la rescisión del contrato cuya realización no pudo llevar a efecto por

las causas ajenas a su voluntad que cita, y con fundamento en el artículo 1.124 del Código civil, de conformidad con lo informado por el Negociado correspondiente, se acordó acceder a lo interesado por el Sr. Alvarez Garcia y en su consecuencia rescindir la contrata de las obras de que se ha hecho mérito, para la construcción del camino vecinal «de la carretera de Torrelavega a Oviedo, en Colloto a Moreo».

Enterada de la petición de don Ricardo Alvarez Vin, para que se le abonen las 349,69 pesetas, que tiene constituidas en la Caja general de depósitos, con motivo de las expropiaciones a que dieron lugar las obras de la carretera de San Julián de Box a Olloniego, y correspondiendo la resolución del asunto expresado al Excmo. señor Gobernador civil de la provincia, se acordó estar a lo acordado en 24 de Enero y 5 de Junio de 1928, cuyas resoluciones se confirman en todas sus partes.

Vista una comunicación del Director de la Residencia provincial de Niños, solicitando se le autorice para encargar a la Sociedad Cooperativa de Producción «Adelante», 100 camas con destino a dicho Asilo, con características iguales a las que están en uso en la Residencia, al precio de 65 pesetas, se acordó según se interesa, concederle autorización para efectuar el expresado encargo.

De conformidad con lo que interesa el Arquitecto provincial, se acordó autorizarle para proceder a las obras de pintura de algunas dependencias del Hospital provincial, que según presupuesto que acompaña ascenderán a la cantidad de 2.144,44 pesetas.

Igualmente se acordó autorizar al expresado Arquitecto, para adquirir con destino al nuevo Manicomio, otras 25 camas, del Taller Colectivo Metalúrgico, al precio de 130 pesetas una, que da un total de 3.250 pesetas, y habrán de abonarse con cargo a las 160.000 pesetas, consignadas en el presupuesto extraordinario para la adquisición de mobiliario y utensilios para el Manicomio.

Vista la cuenta que rinde el Arquitecto provincial, importante 2.998,48 pesetas, justificativa de la inversión de las 3.000 pesetas, del libramiento expedido a su favor para obras de conservación y reparación en la Residencia provincial de Niños, se acordó aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para unirla al libramiento de su razón, previo reintegro por el Arquitecto de 1,52 pesetas, que resultan de diferencia.

Se acordó aprobar la cuenta que remite la Diputación provincial de Madrid, que asciende a 1.297 pesetas, correspondientes a las estancias devengadas en los Manicomios de Madrid, Palencia y Valladolid por la demente Emilia Arias Vega, de esta provincia, y pasarla a la Ordenación de Pagos para su abono con cargo a la consignación correspondiente del presupuesto provincial.

Igualmente se acordó aprobar la cuenta que remite la Diputación provincial de Madrid, de 330 pesetas, correspondientes a estancias devengadas en aquel Hospital provincial

por el demente Patricio González Suárez, y pasarla a la Ordenación de Pagos para su abono con cargo a la consignación correspondiente del presupuesto provincial.

Vista la instancia de D. Leandro Prado González, vecino de Naranco, y el informe del Director de la Residencia provincial de Niños; se acordó autorizar a éste para que, accediendo a lo solicitado por aquél, le entregue al niño Cipriano González Prado, que antes de su ingreso en la Residencia provincial vivía en su compañía, ya que ofrece toda garantía, según dicho informe.

De conformidad con el informe del Negociado correspondiente, se acordó acceder a lo solicitado por D. Luis Corzana Martínez, y en su consecuencia autorizarle para instalar, durante las fiestas de San Mateo próximas, el «Americain Cirque», en la parte del llamado Campo del Hospicio, colindante con la calle de Toreno, en las mismas condiciones que le fué concedida la autorización con el mismo fin y en la misma época, el año próximo pasado, y teniendo en cuenta las cinco que se detallan en el informe del Arquitecto.

Se acordó aprobar la cuenta documentada del Arquitecto provincial, por gastos en la adquisición de enseres y mobiliario durante el primer semestre del corriente año y que su importe de 735,95 pesetas, se abone con cargo a la consignación figurada en el Capítulo VI, artículo 4.º, partida 4.ª del vigente presupuesto.

Dada cuenta de una instancia de D. Melquiades Alvarez y González, solicitando la cancelación de la fianza que tenía constituida para garantizar la gestión del Depositario que fué de Fondos provinciales, D. Julio Ordóñez Sevilla, ya fallecido; de conformidad con lo informado por el Interventor, se acordó acceder a lo solicitado, y en su consecuencia cancelar la expresada fianza y devolver al solicitante los valores en que la misma está constituida.

Se acordó quedar enterada con satisfacción del atestado Saluda del Jefe de la Secretaría particular del Presidente de la República, comunicando que, con motivo del segundo aniversario de las Cortes Constituyentes, S. E. efectuó una nueva imposición en la cartilla de la Caja Postal de Ahorros número 53.074, de que es titular la niña acogida en esta Residencia, Angela Pérez Fernández, y que se exprese a S. E. el reconocimiento de esta Corporación por este nuevo rasgo de generosidad en favor de dicha asilada.

Asimismo quedó enterada la Corporación de la carta de la Comisión Ejecutiva de la Asociación Gijonesa de Caridad y Cocina Económica, dando las gracias por la subvención figurada en el presupuesto del año próximo pasado, a favor de aquella Institución, la cual fué percibida en el primer semestre del corriente año; de la comunicación del Secretario de la Federación Odontológica Española, participando se celebrará en La Coruña, en los días 12 al 19 del próximo Agosto, el «XIII Congreso Dental Español y I Hispano-Portugués», declarado oficial por Orden del Ministerio de la Gobernación de 15 de Junio próximo pasado, debiendo manifestar al comunicante lamentarse no poder enviar esta Corporación la representación que interesa por no

permitirlo las disponibilidades económicas de la misma, y del oficio del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, de 14 del actual, trasladando la comunicación que con fecha 12 del mismo le dirigió el Excmo. Sr. Director general de Administración por la que se concede a esta Corporación la autorización necesaria para ceder gratuitamente al Estado el terreno necesario del llamado Campo del Hospicio, para construir en él un edificio con destino a Gobierno civil y sus dependencias.

Dada cuenta de la proposición de la Ponencia designada al efecto como consecuencia del estudio de la Memoria presentada por los actuales Jefes Clínicos al servicio del Departamento de dementes del Hospital provincial en orden al personal sanitario y subalterno que ha de emplearse al servicio del nuevo Manicomio provincial, se acordó aprobar dicha Memoria con las modificaciones que se detallan en las tres Bases del informe de la Ponencia referentes a los Médicos alumnos para el estudio de la especialidad psiquiátrica, al de Practicantes psiquiátricos y el de enfermeros y ayudantes de enfermeros y en su consecuencia sacar a concurso la provisión de treinta y seis plazas de enfermeros de ambos sexos con la dotación de dos mil seiscientos pesetas anuales, los enfermeros y dos mil ciento las enfermeras, y doce de ayudantes de enfermeros, también de ambos sexos con la gratificación anual de mil pesetas, con la obligación unos y otros de prestar los servicios que les encomienden los Jefes Clínicos y con el derecho los ayudantes de que una vez acrediten su aptitud vayan ocupando las vacantes que se produzcan en el Cuerpo de enfermeros; señalar hasta el día quince de Agosto próximo de plazo para la admisión de instancias de los que aspiren a dichos cargos debiendo tenerse en cuenta las ya presentadas y que se acompañe a las mismas certificado de buena conducta, partida de nacimiento y cuantos documentos justifiquen los méritos que aleguen; haciéndose constar que la Corporación se reserva el derecho de admisión que los aspirantes admitidos los que reúnan las condiciones serán sometidos a un cursillo que se estime indispensable ante los Jefes Clínicos de los departamentos de dementes del Hospital, quienes por método de selección profesional harán la propuesta para los nombramientos los cuales se acordarán por esta Comisión con carácter interino hasta que los agraciados reúnan las condiciones exigidas por las disposiciones vigentes en la materia.

Se acordó aprobar los recibos de la Compañía «Sun Insurance Office Limited» correspondientes al seguro del automóvil de la Corporación, póliza 331,168 y al del edificio y mobiliario de la Casa de Caridad de San Lázaro, póliza 16.168,288 y abonar sus importes de ciento ochenta y cuatro pesetas con ochenta y cinco céntimos y doscientas veintinueve pesetas con sesenta y cinco céntimos respectivamente con cargo a la consignación figurada para estas atenciones en el presupuesto, y que al efecto se extienda por las expresadas cantidades libramiento a favor del Conserje del Palacio provincial.

Vista la instancia de los vecinos

de Serín y Villardevayo, solicitando la reanudación de las obras de la carretera de Villabona a Villar de Serín y tenida cuenta los presupuestos remitidos por el Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales de las que faltan por ejecutar y que divide en obras totales por las cantidades de 36.020,03 pesetas, en la Sección de Villabona a Formanes y 98.158,10 en la de Formanes a Serín, y en obras urgentes que importan pesetas 17.595,76 y 55.151,07 respectivamente en cada sección, previa la habilitación del crédito correspondiente; lo informado por la Intervención proponiendo se saquen a subasta la totalidad de las obras referidas abonándose en el corriente ejercicio 27.869,84 (que se obtienen de economía en la baja adquirida en la subasta de la carretera de Taramundi a Vegadeo) en el presupuesto de 1934, 53.000 pesetas y en el de 1935 53.380,29 pesetas debiendo abonarse al contratista el interés legal desde el día en que se reciban las obras hasta que se haga efectiva la última partida, de conformidad con el parecer del Negociado correspondiente; se acordó aprobar los presupuestos mencionados de las obras a realizar en las Secciones de Villabona a Formanes y de Formanes a Serín, por sus respectivos importes de 36.020,03 y 98.158,10 pesetas y que se saquen a subasta dichas obras en su totalidad por los presupuestos referidos debiendo hacerse constar en el anuncio correspondiente que el importe de las mismas se abonará en la forma y anualidades propuesta por la Intervención de los provinciales.

Oídas las manifestaciones de señor Presidente ante los insistentes rumores de los que se hizo eco parte de la prensa de la capital de la República, de que por determinados representantes en Cortes se intentaba obtener de las mismas la supresión de los impuestos municipales y provinciales sobre los vinos, y que aun cuando el derecho consagrado desde tiempo inmemorial al disfrute del arbitrio especial que tiene establecido esta Diputación —principal fuente de sus ingresos, sobre los vinos y alcoholes que se introduzcan en la provincia, entendida no podía en ningún caso sufrir menoscabo alguno, creía, no obstante, llegado el momento, velando por los intereses de la región, de que tanto esta Corporación como los Ayuntamientos, sin perjuicio de las gestiones que personalmente realizará en Madrid, deberían elevar al Gobierno de la República respetuosa protesta contra la medida que se intenta aplicar, lo que originaría irreparables perjuicios a las haciendas locales harto castigadas con las múltiples atenciones que se ven obligadas a cubrir; se acordó en consonancia con las atinadas consideraciones de la Presidencia, invitar a todos los Ayuntamientos de la provincia dirijan sendos telegramas a los Excelentísimos Sres. Ministros de Hacienda, Agricultura e Industria, en el sentido indicado y convocar a los Alcaldes de los Ayuntamientos de Oviedo, Gijón, Avilés, Mieres, Langreo, Siero y Cangas del Narcea, que forman con el Presidente de esta Comisión Gestora la Comisión designada por la asamblea celebrada en el Palacio provincial, el 22 de Octubre último, para deliberar sobre este mismo asunto, a la reunión que ten

drá lugar en esta Diputación el día primero de Agosto próximo para tratar de nuevo de esta cuestión de tan vital interés para la región, a fin de adoptar la resolución que en relación con la misma se considere pertinente.

Y se levantó la sesión, siendo las doce y treinta.—El Secretario, Pedro Mantilla.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

DE LA
PROVINCIA DE OVIEDO

Contratas.—Devolución de fianzas

Terminadas y recibidas las obras de reparación especial del firme con riego de emulsión de betún asfáltica de los kilómetros 1, 2 y 3 de la carretera de Ribadesella a Canero y kilómetro 1 de su prolongación (Travesías de Ribadesella) y kilómetro 7 de Venta del Pobre a Lastres (Travesía de Lastres), ejecutadas por D. Pedro Elejabertía, con cargo a las anualidades 1932-1933, se anuncia al público por término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que se publique en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse ante esta Jefatura o en las Alcaldías de Ribadesella y Colunga, las reclamaciones a que haya lugar contra las gestiones del contratista por falta de pago de jornales, materiales, transportes, etc., a los efectos de la devolución de la fianza constituida para garantizar el cumplimiento del contrato, advirtiéndose que de no verificarlo dentro del plazo señalado, se entenderá que no existe reclamación alguna, según establece la Real orden de 3 de Agosto de 1910 (Gaceta del 22)

Asimismo se advierte que las reclamaciones no serán admitidas si en ellas no se hace constar que se ha presentado la demanda ante el Juzgado correspondiente o el Tribunal Industrial, acompañando el justificante de haberlo así efectuado.

Oviedo, 11 de Septiembre de 1933.
—El Ingeniero Jefe, Jesús Goicoechea Solís.

R al núm 2.662

SUBDELEGACION DE HACIENDA

Administración de Rentas públicas
de Gijón.—Anuncio

Esta Administración invita a los contribuyentes por Industrial, que ejerzan una misma industria, comercio o profesión agremiables, a constituirse en gremio para distribuirse el importe de la contribución y el déficit gremial, en su caso, del año anterior, en proporción equitativa a los beneficios de cada cual y con sujeción a lo determinado en los artículos 84 y 87 del vigente Reglamento de Industrial, y las Bases 34 y 38 de ordenación de la expresada contribución.

Por lo que respecta a los ya constituidos se señala el local de esta Administración y los días y horas que a continuación se indican para proceder a la designación de Síndicos y Clasificadores en la forma reglamentaria:

Abogados: día 6 de Octubre a las once.

Sastres sin géneros: día 7 de Octubre a las once.

Joyas por menor: día 9 de Octubre a las once

Café 0,30 pesetas: día 9 de Octubre a las dieciséis.

Odontólogos; día 10 de Octubre a las once.

Para concurrir a la constitución del gremio es preciso exhibir la cédula de la personal corriente y el recibo correspondiente al tercer trimestre del actual ejercicio.

Gijón, 13 de Septiembre de 1933.
—El Administrador de Rentas públicas, Rodolfo Escalera Avello.

Tercera Jefatura de estudios y construcciones de ferrocarriles (Cantábrico)

Ferrocarriles.—Servidumbres

Tramitados por la 3ª Jefatura de Estudios y Construcciones de Ferrocarriles (Cantábrico), de mi cargo, el expediente de servidumbres de los caminos cortados por el ferrocarril de Ferrol a Gijón, sección de Gijón a Los Cabos, trozo 3.º, en el término municipal de Soto del Barco, de esta provincia, por el presente y de conformidad con lo dispuesto por Real decreto de 14 de Junio de 1854, se hace público que dentro del plazo de veinte días a contar desde la publicación de este anuncio, se podrán manifestar tanto por los Ayuntamientos como por los particulares interesados cuanto se les ofrezca sobre las soluciones propuestas por el Ingeniero del mismo, remitiendo por conducto de la Jefatura de Obras públicas de la provincia, a esta Jefatura, sita en Madrid, plaza de la Independencia, núm. 2, principal, derecha, los expedientes con cuantas observaciones se les hayan formulado durante el citado periodo informativo.

Madrid, 6 de Septiembre de 1933
—El Ingeniero Jefe, Pedro Diz

R. al núm. 2.634

Sección judicial

Juzgado de Cangas de Onis

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia de este partido, en providencia de esta fecha por la que se admite a tramitación la demanda ordinaria de menor cuantía presentada ante este Juzgado por el Procurador don Fernando Fernandez Rosete, en nombre y representación de don Angel Tárrano Fernandez, mayor de edad, casado, industrial y propietario y vecino de esta población, contra don Manuel Zardón Alonso, mayor de edad, casado, comerciante y ausente en la actualidad en paradero ignorado, sobre pago de dos mil ochocientas pesetas de principal e intereses vencidos y los que venzan hasta el completo pago y gastos y costas, se emplaza por medio de la presente a dicho demandado ausente don Manuel Zardón Alonso, para que dentro del término de nueve días, comparezca en dicho juicio.

Y para que sirva de emplazamiento en forma al mencionado don Manuel Zardón Alonso, expido la presente para insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Cangas de Onis, a primero de Septiembre de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario judicial Licenciado, Delio Parada.

Cédula de citación

Por resolución de esta fecha dictada por el Sr. Juez de primera instancia en funciones de, este partido, se acordó tener por parte legítima a D.ª Gloria Narciandi Arduengo, casada con D. Francisco Corro Sarmiento, mayores de edad, labradores y vecinos de Narciandi, en este concejo, para promover el juicio de abintestato de su padre D. José Narciandi Blanco, viudo y vecino que fué de Triango, también en este término, y acomodar su tramitación a los establecidos para el juicio de testamentaria en virtud de acompañarse ya testimonio del auto firme de declaración de herederos abintestato del causante, y citar para dicho juicio a los herederos e interesados, entre otros, D. José Antonio y doña María de los Remedios Narciandi Arduengo, mayores de edad y ausentes en paradero ignorado, previniéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a los indicados interesados don José Antonio y D.ª María de los Remedios Narciandi Arduengo, expido la presente en Cangas de Onis, a nueve de Septiembre de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario Judicial Lic., Delio Parada.

Juzgado de Oviedo

Cédula de emplazamiento

El Sr. Juez de primera instancia del partido, en providencia de hoy, dictada en autos de divorcio, seguidos a instancia de D.ª Isabel Suarez Canedo, contra D. Joaquín Fernández Fernández, acordó se emplazase a la parte demandada, como lo verifico yo Secretario a medio de la presente; para que en el término improrrogable de 20 días, comparezca en dichos autos y conteste la demanda, personándose en forma a medio de Procurador, previniéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Oviedo, catorce de Septiembre de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, P. H., Licenciado, Antonio López Moreno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE INFIESTO

Julio García Meana, Registrador de la Propiedad, sustituto, de Infiesto.

Hago saber: Que D.ª Aldonza Balbin Beronda, vecina de Arenas de Beloncio, en este concejo, ha inscrito en este Registro por escritura otorgada en Infiesto el treinta y uno de Julio último, ante su

Notario D. José María Sánchez Ver, las fincas siguientes sitas en términos de dicho Arenas.

1.ª Una a labor, llamada Los Huertos, en la eria de Candanedo, de seis áreas próximamente; linda al Norte, Rafael Reguero; Sur, José Montes, Este, el mismo y Oeste, Norberta Fernández.

2.ª Casa habitación en el sitio llamado Larena, de unos quince metros cuadrados próximamente; linda al Oeste, finca de José Montes Crespo, y demás vientos camineros.

3.ª La mitad de una panera cuya mitad restante pertenece a José Ramón Montes, con una cuadra debajo de la misma, en el sitio de Larena, de unos diez metros cuadrados toda aproximadamente; linda al Este, mitad restante de José Ramón Montes y demás lados camineros.

Las adquirió por compra a don Sacramento Bedriñana del Cueto quien a su vez las había adquirido por compra en documento privado extendido en Arenas de Beloncio el 20 de Agosto de 1928, a conyuzes D. José Montes Crespo y Aldonza Balbin Beronda.

Y lo anuncio a cuantos pudieran estar interesados en dicha inscripción, cumpliendo el art.º 87 del Reglamento Hipotecario.

Infiesto 31 de Agosto de 1933 — El Registrador Secretario, Julio García Meana.

Julio García Meana, Registrador sustituto de la Propiedad de Infiesto.

Hago saber: Que don Manuel Rivero Reguero, vecino de Cardes, en este concejo, ha inscrito en este Registro, por escritura otorgada en Infiesto el cinco de los corrientes, ante su Notario don José María Sánchez Vera, las participaciones de fincas siguientes, sitas en la parroquia de Valle:

1. La tercera parte de la llamada Frieria o Peleón, a prado, con árboles, de sesenta y cinco áreas, con el derecho a las aguas que discurren por el cauce del molino de Frieria; linda toda al Oeste, Francisco Diaz; Sur, Dolores Sierra y Marqués de Vistalegre; Este, Teresa Vigil, y Norte, río.

2. La tercera parte de otra a labor, prado y robledal, con una cabaña enclavada en ella y ocho castaños a la parte de afuera, llamada de Arbeján, correspondiendo a esta finca las aguas perennes del río de Valle, de dos hectáreas veinticinco áreas; linda al Sur, río Valle; Norte, calleja y fincas de Joaquín Blanco, de José Peláez, hoy Luis Alvarez Nava o sus herederos; Saliente, bienes de Juan Argüelles, José Castiello y de esta herencia, y Poniente, río, bienes de Pedro González y Angel Forcelledo.

3. La tercera parte de otra a prado y arbolado, llamada Cuesta del Molino, de cuarenta y cuatro áreas; linda al Este, Peña; Oeste, Angel Forcelledo; Norte, esta herencia, y Sur, Santiago González.

Las adquirió por compra a don Ricardo Sánchez Blanco, quien a su vez las había comprado a doña María Vigil Escalera y don Victor y doña Berta Vigil Vigil, por documento privado extendido en Valle el veinte de Abril de mil novecientos veinticuatro.

DIPUTACION PROVINCIAL

DIA 31 DE AGOSTO DE 1933

AÑO DE 1933

BALANCE DE LAS OPERACIONES DE CONTABILIDAD VERIFICADAS HASTA ESTE DIA

	PRESUPUESTO		OPERACIONES		DIFERENCIAS	
	autorizado	realizadas	EN MAS	EN MENOS		
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas		
INGRESOS						
1 Rentas	133.350,89	1.667,95	"	131.682,94		
2 Bienes provinciales.	42.000,00	9.672,10	"	32.327,90		
3 Subvenciones y donativos	1.075.863,93	261.232,52	"	813.631,41		
4 Legados y mandas	"	"	"	"		
5 Eventuales y extraordinarios ó indemnizaciones.	106.800,00	26.675,40	"	80.124,60		
6 Contribuciones especiales	"	"	"	"		
7 Derechos y tasas.	162.475,00	12.670,97	"	149.804,03		
8 Arbitrios provinciales	5.012.268,53	2.242.305,68	"	2.669.962,85		
9 Impuestos y recursos cedidos por el Estado	1.186.820,78	96.776,16	"	1.090.044,62		
10 Cesiones de recursos municipales	346.446,29	46.644,71	"	299.801,58		
11 Recargos provinciales	403.813,00	201.906,49	"	201.906,51		
12 Traspaso de obras y servicios públicos.	"	"	"	"		
13 Crédito provincial	21.303,80	"	"	21.303,80		
14 Recursos especiales.	"	"	"	"		
15 Multas	2.200,00	"	"	2.200,00		
16 Mancomunidades interprovinciales.	"	"	"	"		
17 Reintegros	60.000,00	16.212,64	"	43.787,36		
18 Fianzas y depósitos.	500,00	"	"	500,00		
19 Resultas.	5.851.739,23	1.797.741,60	"	4.053.934,63		
	14.405.581,45	4.814.509,22	"	9.591.072,23		
PAGOS						
1 Obligaciones generales	791.177,51	477.112,74	"	314.064,77		
2 Representación provincial	48.000,00	26.097,61	"	21.902,39		
3 Vigilancia y Seguridad	"	"	"	"		
4 Bienes provinciales.	25.000,00	"	"	25.000,00		
5 Gastos de recaudación	361.047,45	135.732,38	"	225.315,07		
6 Personal y material.	987.420,63	649.398,61	"	338.022,02		
7 Salubridad ó higiene.	40.200,00	"	"	40.200,00		
8 Beneficencia	3.482.241,41	868.549,03	"	2.613.692,38		
9 Asistencia social	81.920,00	19.759,83	"	62.160,17		
10 Instrucción pública.	463.722,00	84.490,26	"	379.231,74		
11 Obras públicas y edificios provinciales.	1.979.357,48	452.566,42	"	1.526.791,06		
12 Traspaso de obras y servicios públicos del Estado	"	"	"	"		
13 Montes y pesca	78.650,00	15.222,48	"	63.427,52		
14 Agricultura y ganadería	218.300,00	53.137,44	"	165.162,56		
15 Crédito provincial	1.250,00	"	"	1.250,00		
16 Mancomunidades int. provinciales.	"	"	"	"		
17 Devoluciones	5.000,00	"	"	5.000,00		
18 Imprevistos.	5.000,00	2.303,43	"	2.696,57		
19 Resultas.	3.905.115,71	1.934.073,04	"	1.971.042,67		
	12.473.402,19	4.718.443,27	"	7.754.958,92		
EXISTENCIA EN CAJA	"	96.065,95	"	"		

Oviedo, 31 de Agosto de 1933.—El Interventor, Manuel Alvarez Osorio.

Y lo anuncio a cuantos pudieran estar interesados en ella, cumpliendo el artículo 87 del Reglamento Hipotecario.

Infiesto, 31 de Agosto de 1933.—El Registrador sustituto, Julio García Meana.

Juzgado Militar de Santander

EDICTO

D. José García Vallas, Capitán del Regimiento de Infantería número veintitrés, Juez Instructor del expediente instruido por falta a con-

centración contra el recluta del mismo, José Antonio Lobo Suárez.

Por el presente hago saber: Que en el citado expediente y por el señor Auditor de Guerra de esta División, le han sido concedidos al citado individuo los beneficios de los Decretos de indulto del 14 y 25 de Abril del año 1931, sin obligación de incorporarse a filas y pasando a la situación militar en que se encuentre el réemplazo de su alistamiento.

Y para que así conste y por conocimiento de la residencia del interesado, se publica el presente, dado en Santander, a quince de Septiembre de mil novecientos treinta y tres.—José García Vallas.

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación de este anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial, procedan a la busca captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Mil-

tar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

ROBLES FERNANDEZ, Avelino, estatura regular, grueso, rubio, usa abrigo, traje paño muy usado color pajizo, alpargatas, procesado en el sumario número 109 de 1933, por hurto de una novilla de la propiedad de José Alvarez y Alvarez, vecino de Herías, en el concejo y partido de Pola de Lena, hecho ocurrido el día 17 de Agosto último; comparecerá dentro del término de diez días, ante Juzgado de instrucción de Pola de Lena, para constituirse en prisión. 3.672

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

DE CASTRILLÓN

A medio de la presente se manifiesta que en el local-cuadra de la Casa Rectoral de San Miguel de Quiño, de este concejo, se halla depositada una yegua de dueño desconocido, la cual tiene las señas siguientes: pelo castaño oscuro, de 12 años, calzada, de seis cuartas y media, y obedece al nombre de Cuca.

Lo que se hace saber, advirtiéndole que pasados ocho días, a partir de la publicación de este anuncio, se procederá a la subasta de dicha caballería.

Castrillón, 13 de Septiembre de 1933.—El Alcalde, José García.

R. al núm. 3.699

DE NAVA

En poder de D. Jacinto Basoredo Cueva, vecino de La Vega, en la parroquia de Caceda, se hallan depositadas unas caballerías de dueño desconocido que fueron encontradas ejercitando daños y cuyas señas són:

Una yegua con potra, de seis años aproximadamente, alzada seis cuartas, color rojo nevado, crin y cola largas, tiene en la anca derecha las siguientes iniciales: M. C. La potra, de un año, roja, con una estrella en la frente.

Una potra de tres años aproximadamente, alzada cinco cuartas, color negro, con una estrella en la frente, cola y crin largas.

Lo que se hace público por medio de este anuncio a fin de que llegue a conocimiento de sus dueños, pues transcurrido el plazo señalado de quince días desde su aparición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, si no se presentaran a recogerlas y abonar los gastos causados, se enajenarán en pública subasta en estas Consistoriales.

Navá, 16 de Septiembre de 1933. El Alcalde, Rodrigo Mayor.

Escuela Tip. de la Residencia provincial